

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2022-0007.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada, COLPENSIONES se notificó del auto admisorio de la demanda el 23 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de marzo de 2022, guardando silencio.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 18 de marzo de 2022, sin que se haya pronunciado.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 600

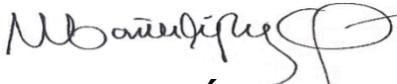
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARÍA ALICIA BEDOYA MARÍN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S, a la doctora LINA ELIZABETH GUERRERO BENÍTEZ con C.C. No. 1.085.325.544 y T.P. No. 333.224 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 051 de mayo 4 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA